



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **4662** /2015.-

ARICA, 20 DE MARZO DE 2015.-

VISTOS:

- a) Convenio Mandato Completo e Irrevocable entre la Dirección Regional de Arquitectura de Arica y Parinacota, Ministerio de Obras Públicas y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 15 de Septiembre de 2014, para la ejecución del proyecto "Liceo Octavio Palma Pérez, R.B.D.4".
- b) Acuerdo N° 291, tomado en Sesión Ordinaria N° 25, de fecha 03 de Septiembre de 2014 del Concejo Municipal.
- c) Ordinario N° 537, de fecha 17 de Marzo de 2015, de Asesoría Jurídica.
- d) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio Mandato Completo e Irrevocable entre la Dirección Regional de Arquitectura de Arica y Parinacota, Ministerio de Obras Públicas y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 15 de Septiembre de 2014, para la ejecución del proyecto "Liceo Octavio Palma Pérez, R.B.D.4".

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/ATF/CCG/bcm.-



DR. SALVADOR URURUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono 2206270



**CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
CON
DIRECCION REGIONAL DE ARQUITECTURA DE ARICA Y PARINACOTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

15 SEP 2014

En Arica, a de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT 69 010.100-9, representado por el Sr. Alcalde de Arica, Dr. **SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 4.738.039-1, ambos con domicilio en esta ciudad, Rafael Sotomayor N° 415, Arica, en adelante “**el Mandante**”, y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA**, RUT 61 202.000-0, representada por su Directora Regional Doña **CECILIA VÁSQUEZ SIERRALTA**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.831 704-3, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Arturo N° 305, 3° Piso, Arica en adelante “**Unidad Técnica**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.091 que Establece Normas Complementarias de Incidencia Presupuestaria, de Personal y de Administración Financiera y sus modificaciones posteriores, la “**MUNICIPALIDAD DE ARICA**” viene en conferir Mandato Completo e Irrevocable a la “**DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD**”, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado “**LICEO OCTAVIO PALMA PEREZ, R.B.D.4**”.

En el cumplimiento del presente Mandato, la “Unidad Técnica” tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá los procesos de contratación y celebración del contrato respectivo, así como la inspección, validación y recepción de las acciones ejecutadas.

La “Unidad Técnica”, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá ejecutar las funciones que a continuación se indican:

- a) Dar cumplimiento a este Convenio, en lo que se refiere a la confección de las Bases del contrato, y dar inicio al proceso de contratación, previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Bases, dentro del plazo máximo de 90 días corridos, a contar de la fecha de total de tramitación y notificación de la resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica. Con todo, las bases de licitación deberán ajustarse al presente convenio mandato.
- b) Contratar la adquisición del bien por la modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula sexta.
- c) Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte de la Municipalidad de Arica, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de contratación



- d) La Supervisión e inspección técnica del proyecto.
- e) Visar los avances de la obra y estados de pago que presente la empresa constructora y remitirlos al Mandante para la respectiva transferencia de recursos.
- f) Dar curso a las modificaciones del contrato que estime necesario. Dicha modificación requerirá el V°B° del Mandante, las que no podrán derivar en el aumento del valor contratado.
- g) Recibir provisional y definitivamente las obras, dando conocimiento previo de dichos trámites al mandante.
- h) Contratación por el medio que corresponda de la asesoría a la Inspección Fiscal, si procediere
- i) Proceder al término del contrato, cuando corresponda.

Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del proyecto que como Unidad Técnica le corresponda

Las partes dejan establecido, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, que todo lo referente a contrataciones y adquisiciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en el artículo 16 de la ley 18.091.

SEGUNDO: El proyecto “**LICEO OCTAVIO PALMA PEREZ, R.B.D.4**”, corresponde a la ejecución de los compromisos adoptados en el marco del Convenio, de fecha 10 de octubre de 2013, celebrado por el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Arica, el cual, tuvo por objeto acordar la colaboración entre ambos Órganos de la Administración Pública para la construcción y mejoramiento de este “Liceo Tradicional”, el cual se encuentra reconocido en tal calidad por el Ministerio de Educación, y resultó beneficiado en tal calidad, de conformidad a las resoluciones exentas N°s 1 300 y N° 1317, de 2009, del Ministerio de Educación respectivamente.

Las partes dejan establecido, que el acuerdo señalado en la presente cláusula forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERO: La Dirección Regional de Arquitectura de la Región de Arica y Parinacota, será el organismo encargado de administrar y ejecutar el proyecto descrito en la cláusula segunda, sin perjuicio de ello se deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios de la Municipalidad de Arica y de la Secretaría Regional Ministerial de Educación puedan inspeccionar la ejecución del proyecto.

CUARTO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a financiar el monto del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de \$4.632.287.000.- (cuatro mil seiscientos treinta y dos millones doscientos ochenta y siete mil pesos), monto que incluye los impuestos correspondientes, así como las indemnizaciones que deban pagarse, gastos administrativos, consultorías, obras y todo otro concepto relativo al proyecto y obra que se encomienda

Dicho monto será financiado en su totalidad por el Mandante, según certificado de disponibilidad que emitirá a petición escrita del Mandatario.

QUINTO: El Mandante pondrá a disposición de la “Unidad Técnica”, los fondos destinados a solventar los “gastos administrativos” en que incurrirá para la realización de los trabajos encomendados, los que se estiman en \$20 200.000.- (veinte millones doscientos mil pesos), los que se deducirán de la asignación señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento.

“Gastos administrativos”, son los gastos a que se refiere el Art. 16 de la ley 18.091, que corresponden aquellos en que incurre la Institución que ejecuta el proceso de licitación, así como los gastos asociados directamente con la ejecución física de los proyectos en que incurra la institución mandatada, destinados al control y seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución del proyecto, tales como viáticos, pasajes, peajes y



combustibles, para desarrollar las funciones de inspección fiscal, recepción provisoria y definitiva de las obras, cuando la Unidad Técnica no cuente con dicho recurso.

El Mandante, rendirá cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República con el recibo que le haya otorgado la "Unidad Técnica". Sólo éste último quedará obligado a rendir cuenta documentada de los gastos al Organismo Contralor.

A requerimiento del Mandante, la "Unidad Técnica" informará sobre la fundamentación de los gastos administrativos, conforme al detalle requerido por el Mandante

Los fondos entregados a la "Unidad Técnica" como gastos administrativos y que no sean utilizados, serán devueltos al Mandante.

SEXTO: Asimismo, el Mandante deberá disponer de recursos para la contratación de las consultorías necesarias para el buen desarrollo de la obra, los que se estiman en \$25.200.000.- (veinticinco millones doscientos mil de pesos), que se deducirán del monto señalado en la cláusula cuarta.

Igualmente el mandante deberá disponer de recursos para el pago de "otros gastos" relacionados con el proceso de licitación, los cuales deberán estar indicados en las Bases de Licitación y cuyo monto será de \$ 45.415.000.- (cuarenta y cinco millones cuatrocientos quince mil pesos) y se imputaran a la cuenta que el mandante destinará al efecto.

SEPTIMO: El pago se hará directamente por el Mandante a la empresa que se adjudique los trabajos mediante Estados de Pagos, previamente cursados por la "Unidad Técnica", de acuerdo con su propia reglamentación y deberán llevar el visto bueno del Inspector Fiscal, sin cuyo requisito no podrá dársele curso.

Para estos efectos, se entenderá por Inspector Fiscal, aquel profesional designado por la "Unidad Técnica" según su normativa vigente, a quien corresponde velar directamente por la correcta ejecución de la obra y, en general, por el cumplimiento del contrato.

Recibido el documento de pago correspondiente por el Mandante, será de su exclusiva responsabilidad cualquier demora en su pago.

OCTAVO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia y deberán contener a lo menos, los siguientes antecedentes:

- 1 Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica solicitando el pago al Sr. Alcalde de Arica.
- 2 Factura a nombre de la I. Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, con dirección Rafael Sotomayor N° 415, Arica; señalando en ella el nombre del Proyecto y su ID (código interno).
- 3 Formulario de Estado de Pago, debidamente suscrito por el Inspector Fiscal del Proyecto, con el timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el estado de avance del proyecto, en porcentaje.
4. Certificado de la Dirección del Trabajo para instituciones públicas, que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del contratista y de los subcontratistas si correspondiere, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por término de la relación laboral, de un contratista o subcontratista respecto de sus trabajadores en la obra, empresa o faena por la que solicitó el documento. y comprobante de pago de cotizaciones previsionales y de salud de sus trabajadores al día.



5. Planilla de cotizaciones previsionales si correspondiera, y comprobante de pago de cotizaciones previsionales y de salud de sus trabajadores al día.
6. Listado de trabajadores del contratista que se adjudique la ejecución de la obra y sus subcontratistas, que se encuentren prestando servicios y copia de sus respectivos contratos de trabajo.
7. Listado de trabajadores del contratista que se adjudique la ejecución de la obra y sus subcontratistas, que fueron desvinculados o que presentaron sus renunciaciones, acompañando copia de las respectivas renunciaciones y finiquitos.
8. Declaración jurada por parte del contratista que se adjudique la ejecución de la obra, de no haber sido notificada de demandas laborales en su contra.
9. Tratándose del primer estado de pago, se deberá acompañar los siguientes documentos en duplicado.
 - Resolución que aprueba la adjudicación
 - Contratos atinentes al proyecto.
 - Original y copia de la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato, a nombre del Ministerio de Educación, las que permanecerán siempre en custodia del Mandante. Dichos documentos deberán ser tomados en un banco de la plaza.
 - Ejemplar del acta de entrega del terreno en que se emplazarán los trabajos.
10. En el estado de pago final se deberá adjuntar, además, acta de recepción conforme de los trabajos realizados, debidamente suscrita por el proveedor, Inspector Fiscal y miembros de la Comisión de Recepción.
11. Otros documentos que se indiquen en el Convenio de fecha 10 de octubre de 2013, celebrado por el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Arica, consignado en la cláusula segunda del presente documento.

NOVENO: El sistema de contratación será determinado por la "Unidad Técnica", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores

DÉCIMO: La contratación de la obra será por Sistema de Pago contra recepción, Suma Alzada, sin reajuste ni intereses, y será pagada a través de Estados de Pago de acuerdo al avance físico de las obras y no deberá exceder el monto comprometido por la entidad mandante, incluyendo partidas de valores pro-forma y cubos ajustables, u otra modalidad, según proceda.

Los mayores costos provenientes de la liquidación de los valores pro-forma, cubos ajustables y/o reajustes del contrato se entenderán incluidos en la asignación presupuestaria indicada en la cláusula cuarta.

En este sentido, las Bases de Licitación y los términos del contrato que la "Unidad Técnica" suscriba con el adjudicatario deberán indicar que el adjudicatario deberá presentar Estados de Pago mensuales obligatorios a la "Unidad Técnica", consignando el estado y porcentaje de avance de las obras con individualización de las partidas ejecutadas, descuentos por multas y retenciones

La "Unidad Técnica", podrá otorgar anticipo respecto del valor de la obra contratada, de conformidad a lo establecido en su normativa.

En caso de otorgarse anticipos, la entrega de estos al contratista deberá ser contra presentación de una o más boletas de garantía bancarias a favor del Ministerio de Educación, equivalentes a la totalidad del monto anticipado, con el objeto de caucionar el anticipo.

La emisión de las Boletas debe ser concordante con los plazos de ejecución estimados para la etapa que garantizan, y en el caso de la última boleta, esta vigencia deberá ser superior en sesenta días corridos al plazo estimado para la ejecución del proyecto, incluyendo la recepción de las obras provisionales.



Tratándose de una sola Boleta, ésta deberá ser por un monto equivalente a la totalidad del anticipo y con una vigencia mínima de sesenta días corridos contados desde el plazo estimado para la ejecución del proyecto, incluyendo la recepción provisoria de las obras.

En relación con el anticipo, deberá observarse todo lo señalado en la cláusula sexta del Convenio entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Arica, citado en la cláusula segunda del presente documento.

DECIMO PRIMERO: Durante la ejecución del proyecto, las decisiones técnicas serán adoptadas por la "Unidad Técnica".

No obstante lo anterior, la "Unidad Técnica" no está facultada para aceptar modificaciones al proyecto, solicitadas por persona distinta al Mandante y que impliquen cambios en el mismo, salvo que estas modificaciones sean previa y oportunamente aprobadas por el Mandante.

En este sentido, la "Unidad Técnica" podrá efectuar modificaciones al contrato, previa autorización del Mandante, y siempre que éstas modificaciones no excedan del financiamiento disponible para la ejecución de la obra

Si la "Unidad Técnica" estimare necesario que se procediera modificar el contrato, por razones técnicas, debidamente justificadas, y dicha modificación implicare un aumento de obra, por un monto superior al financiamiento disponible para tal efecto, deberá informar de dicha situación al Mandante, con el objeto de evaluar la situación y determinar la existencia, o no, de recursos adicionales para tal aumento.

De informarse negativamente al respecto por parte del Mandante, cualquier modificación al contrato que implique un aumento en el valor de la obra será de cargo y responsabilidad exclusiva de la "Unidad Técnica".

DECIMO SEGUNDO: La "Unidad Técnica" asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, tanto por la buena ejecución y/o instalación de los trabajos que haya aprobado.

DECIMO TERCERO. La "Unidad Técnica" deberá entregar dentro de los primeros diez días de cada mes un "Informe Técnico", según formato que será entregado por el mandante, que refleje el avance físico y financiero de la obra junto con los principales problemas que pudiera tener la obra, con el fin de que el Mandante esté informado de la obra que financia

DÉCIMO CUARTO: La "Unidad Técnica" deberá mantener permanentemente informado al Mandante sobre el avance de los trabajos encomendados, la programación financiera de pagos y sus modificaciones y la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa de la obra Para ello deberá remitir al Mandante documento oficial en el cual se señale el cumplimiento íntegro del encargo objeto del presente Convenio Mandato, dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción definitiva de la obra.

DÉCIMO QUINTO: La vigencia del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, regirá a partir de la fecha de notificación a la "Unidad Técnica" de la total tramitación de la Resolución de la I. Municipalidad de Arica y Parinacota que apruebe el respectivo Convenio Mandato y hasta el total cumplimiento del mandato encomendado, el que se entenderá cumplido en la fecha en que el Mandante otorgue a la Unidad Técnica el correspondiente certificado de encontrarse finalizada la ejecución del proyecto "**LICEO OCTAVIO PALMA PEREZ, R.B.D.4**" cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado en virtud del presente Convenio.

En todo caso, el total cumplimiento del mandato encomendado no podrá superar el plazo de vigencia del convenio de fecha 10 de octubre de 2013, celebrado por el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Arica, indicado en la cláusula segunda del presente documento.



DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de don **SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS** para representar a la I. Municipalidad de Arica consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de Diciembre de 2012, y la personería de doña **CECILIA VÁSQUEZ SIERRALTA**, para representar a la Dirección Regional de Arquitectura de la Región de Arica y Parinacota, consta en Resolución Exenta N° 399 de fecha 08 de Abril de 2014, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

El presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la "Unidad Técnica" y tres en poder de la I Municipalidad de Arica.



CECILIA VÁSQUEZ SIERRALTA
DIRECTORA REGIONAL DE
ARQUITECTURA
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



DR. SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS
ALCALDE DE ARICA

